



Ministerio de Educación

2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES\*

RESOLUCION Nº 2018



BUENOS AIRES, 02 NOV 2011

VISTO el Expediente N° 4866/09 -2 anillados- del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN por el cual la UNIVERSIDAD FAVALORO, Facultad de Posgrado, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA CRÍTICA Y TERAPIA INTENSIVA, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 021/09, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN MEDICINA CRÍTICA Y TERAPIA INTENSIVA, para el que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 318 del 4 de octubre de 2010 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó

sw.



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 2018



favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD FAVALORO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y su consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN MEDICINA CRÍTICA Y TERAPIA INTENSIVA, que expide la UNIVERSIDAD FAVALORO  
su. perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA CRÍTICA Y



Ministerio de Educación



TERAPIA INTENSIVA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Posgrado, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD FAVALORO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 318 del 4 de octubre de 2010.

su. ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 2018

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

2018



ANEXO

UNIVERSIDAD FAVALORO, FACULTAD DE POSGRADO.

TÍTULO: ESPECIALISTA EN MEDICINA CRÍTICA Y TERAPIA INTENSIVA.

CONDICIONES DE INGRESO:

- a) Para ser admitido como alumno de la carrera, el aspirante debe poseer como condición previa el título de médico expedido por universidad estatal o privada, nacional o extranjera; en este último caso, que cumpla con las normas vigentes para el caso. Dicho título deberá poseer el correspondiente reconocimiento del Ministerio de Educación.
- b) Acreditación de la pertenencia a alguna de las siguientes categorías:
  - I. Dos años de Residencia o Concurrencia o Beca Programática, régimen curricular afín en Clínica Médica.
  - II. Aquellos que están realizando la Residencia en Terapia Intensiva, constancia de haber cumplido y aprobado 1 (un) año de rotación en Clínica Médica y 1 (un) año en Terapia Intensiva.
  - III. Aquellos que acrediten 5 (cinco) años de egresados y 3 (tres) años de Residencia o Concurrencia Programática o régimen curricular afín en Terapia Intensiva.
  - IV. Aquellos Residentes de Cardiología que hayan realizado 1 (un) año de rotación en Clínica Médica y un segundo año con rotaciones en áreas intensivas (Departamento de Emergencia, Unidad de cuidados Intensivos Telemétricos, Recuperación Cardiovascular y Unidad Coronaria).

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	MÓDULOS	CARGA HORARIA (HORAS RELOJ)	
		T	P

PRIMER AÑO

01	Neumonología	36	-
02	Cardiovascular	28	-
03	Perioperatorio, Sedación y Analgesia	4	-
04	Nefrología y Medio Interno	22	-
05	Gastroenterología	6	-
06	Nutrición	6	-
07	Procuración y Transplante de órganos y Tejidos	2	-



COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA (HORAS RELOJ)	
------	-------------	-----------------------------	--

08	Investigación, Docencia, Administración y Bioética	16	-
09	Desempeño Práctico en UTI I.	-	2064
10	Articulación Teórico-Práctica I	120	-

**SEGUNDO AÑO**

11	Shock, Sepsis y Disfunción Multiorgánica	20	-
12	Infectología	20	-
13	Neurología	30	-
14	Emergentología y Trauma	26	-
15	Endocrinología	4	-
16	Obstetricia y Ginecología Crítica	4	-
17	Hematología, Oncología, Patologías Inmunes y Dermatológicas	4	-
18	Toxicología	8	-
19	Salud Mental	4	-
20	Desempeño Práctico en UTI II	-	2064
21	Articulación Teórico-Práctica II	120	-

**OTRO REQUISITO:** Evaluación Final.

**CARGA HORARIA:**

Total de horas reloj presenciales obligatorias:	4.608
Cantidad de horas reloj teóricas.	480
Cantidad de horas reloj de actividades prácticas.	4.128
Cantidad Horas reloj de tutorías y actividades de investigación:	120

*Geo,*